

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 11 julio 2024

DESTINATARIO: A quien concierne.

ASUNTO: Expediente Administrativo y EsIA Reasignado.

Por este medio se deja constancia que el día 03 de julio de 2024, me fue reasignado el expediente administrativo (IT-048B-23) y documento físico (109 páginas) del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), que contienen el proceso administrativo, categoría I, denominado: “**AGROTURISMO FINCA NATURAL**”, promovido por **SEASIDE JUNGLE, S.A.**, que se mantenía físicamente en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro; sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No.DM-0104-2024, de 31 de mayo de 2024 “*Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultada para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I*”, se procede al cumplimiento del Artículo 3 de dicha norma:

“Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual, se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental”.

(el resaltado es nuestro).

Cabe señalar, que se evidencia en el expediente administrativo (foja 27) que el mismo cuenta con la Nota DRBT-1019-2024 calendada el 04 de enero de 2024, que corresponde a la solicitud de la primera información aclaratoria, realizada por la Dirección Regional de Bocas del Toro de MiAMBIENTE. En dicha Nota, no se refleja la fecha de su notificación.

Luego, se observa de las fojas de la 28 a la 29, la Nota sin número de fecha 12 de enero de 2024, con la cual la señora Griselda Ramírez, actuando en representación de **SEASIDE JUNGLE, S.A.**, se notificó por escrito de la Nota DRBT-1019-2024. En la presente Nota, no se refleja acuse de recibido de la misma, por parte de MiAMBIENTE.

Igualmente, denota a fojas 30 a la 31 del expediente administrativo (IT-048B-23), la Nota sin número de fecha 17 de enero de 2024, mediante la cual la señora Griselda Ramírez, actuando en representación de **SEASIDE JUNGLE, S.A.**, “*procede a realizar una formal respuesta a la Nota DRBT-1019-2024*”. En la presente Nota, no se refleja acuse de recibido de la misma, por parte de MiAMBIENTE.

Ahora bien, por todo lo antes expuesto, se procedió a contactar vía telefónica a la Dirección Regional de Bocas del Toro y al Consultor Daniel Cáceres, el día 03 de julio de 2024, con el objetivo de verificar si mantenían copias de la documentación antes descrita, con las fechas de notificación y entrega de la respuesta a la Nota DRBT-1019-2024.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Debido a lo anterior, el señor Daniel Cáceres, el mismo 03 de julio 2024, remitió vía correo electrónico, fotos de las mencionadas Notas sin número de fecha 12 de enero de 2024 y de la Nota sin número de fecha 17 de enero de 2024, con “*sus acuses de recibido*”.

En este sentido es menester aclarar que el acuse de recibido de la foto de la Nota sin número de fecha 12 de enero de 2024, fue realizado a mano y se le colocó como fecha de recibido el día “18-1-2024 (a las 11:22 am)” – no está legible el nombre de quién la recibió). Mientras que en la foto de la Nota sin número de fecha 17 de enero de 2024, se observa que se colocó a mano como fecha de recibido el día “18-1-2024 (a las 2:00 pm)” – no está legible el nombre de quién la recibió).

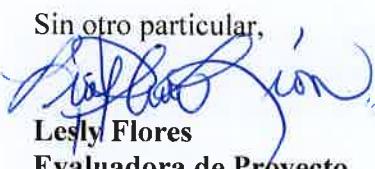
Es importante indicar que con el correo electrónico mencionado en párrafos que anteceden (mail de 03 de julio de 2024), el señor Daniel Cáceres agregó también foto de la Nota sin número fechada 17 de mayo de 2024, a través de la cual solicitó en su momento a la Dirección Regional de Bocas del Toro, información referente al tiempo transcurrido sin ellos contar con novedades sobre la respuesta que suministraron a MiAMBIENTE con la “Nota DRBT-1019-24”. En esta foto se observa un sello de recibido por parte de la Dirección Regional de Bocas del Toro, con el nombre no legible de quién recibió la misma y como fecha de recibido el día “22/05/2024 a las 3:28 pm”.

Finalmente y en seguimiento a todo lo descrito en el presente Informe Secretarial, se ha solicitado a través de correo electrónico dirigido a la Dirección Regional de Bocas del Toro, que interpongan sus buenos oficios con la finalidad de remitirnos lo más pronto posible la información suministrada por el señor Daniel Cáceres en el mail de 03 de julio de 2024. A la fecha, aún estamos esperando respuesta formal por parte de la Dirección Regional.

Se adjunta a este Informe, los correos enviados a la Dirección Regional de Bocas del Toro y correo recibido por el Consultor Daniel Cáceres y la documentación que anexó.

El expediente administrativo se recibe con un total de 31 fojas.

Sin otro particular,


Lesly Flores

Evaluadora de Proyecto

Evaluado por:
Lesly Flores
de Evaluación Ambiental

RV: Respuesta de Agroturismo Finca Natural-Evaluación

Lesly Flores De Leon <lfloresl@miambiente.gob.pa>

Mié 24/07/2024 9:23

Para:Romelia Sanchez Escobar <rsancheze@miambiente.gob.pa>

P.S.I.

De: Lesly Flores De Leon <lfloresl@miambiente.gob.pa>

Enviado: miércoles, 3 de julio de 2024 15:24

Para: daniel caceres <consultoria.caceres@gmail.com>

Asunto: RE: Respuesta de Agroturismo Finca Natural-Evaluación

Buenas Tardes

Recibida la documentación enviada. Muchísimas gracias.

Saludos.

De: daniel caceres <consultoria.caceres@gmail.com>

Enviado: miércoles, 3 de julio de 2024 15:21

Para: Lesly Flores De Leon <lfloresl@miambiente.gob.pa>

Asunto: Respuesta de Agroturismo Finca Natural-Evaluación

Buenas tardes Ing. Flores,

Ante todo gracias por su llamada.

Adjunto envío la carta de entrega de respuesta con firma de recibido del proyecto Agroturismo Finca Natural.

El que firmó de recibido fue el Ing. German Villarreal según se puede leer en dicho recibido.

Además, envío otra carta donde el promotor cuestiona del por qué no hay respuesta aún, también con el recibido.

Ante cualquier consulta con gusto a la orden.

Saludos cordiales,

Daniel

Doctor Daniel Cáceres

Gerente de Consultoría Ambiental Cáceres.

Consultor y Auditor Ambiental registrado ante el Ministerio de Ambiente.

Profesor en la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP).

Tel. (+507) 6635-8649

RV: SOLICITUD DE INFORMACION - AGROTURISMO FINCA NATURAL

Lesly Flores De Leon <lfloresl@miambiente.gob.pa>

Mié 24/07/2024 9:23

Para:Romelia Sanchez Escobar <rsancheze@miambiente.gob.pa>

3 archivos adjuntos (1 MB)

Carta de solicitud de información del proceso Agroturismo Finca Natural (1).pdf; Carta de retiro de nota aclaratoria Agroturismo Finca Natural (1).pdf; Carta Recibida de Respuesta de AGROTURISMO FINCA NATURAL (1).pdf;

P.S.I.

De: Lesly Flores De Leon <lfloresl@miambiente.gob.pa>

Enviado: martes, 16 de julio de 2024 8:26

Para: Genesis Montenegro <gmontenegro@anamgobpa.onmicrosoft.com>

Cc: Analilia Castillero Pinzon <acastillerop@miambiente.gob.pa>; Itzy Jisseth Rovira Carrera <irovira@miambiente.gob.pa>

Asunto: RV: SOLICITUD DE INFORMACION - AGROTURISMO FINCA NATURAL

Buenos días Genesis

En seguimiento a la solicitud realizada, quería saber como va el trámite re remisión de notas de los diferentes expedientes.

Quedo atenta a su respuesta.

Saludos.

De: Lesly Flores De Leon

Enviado: viernes, 5 de julio de 2024 9:05

Para: Genesis Montenegro <gmontenegro@anamgobpa.onmicrosoft.com>

Cc: Analilia Castillero Pinzon <acastillerop@miambiente.gob.pa>

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION - AGROTURISMO FINCA NATURAL

Buenos Días Genesis

En seguimiento a la conversación telefónica, adjunto Notas correspondientes proyecto denominado "**AGROTURISMO FINCA NATURAL**", cuyo promotor es SEASIDE JUNGLE, S.A., en este mismo sentido, te solicito verificar si tienen los originales con fechas de recibidos de las notas antes mencionadas, de ser afirmativo por favor remitir las misma.

Cabe destacar que los adjuntos enviados fueron facilitados por el consultor, toda vez, que las notas que están en el expediente, correspondientes a la notificación y entrega de la primera información aclaratoria no tienen fechas.

Además el consultor vía correo adjunta nota de solicitud de información, dicha nota no reposa en el expediente administrativo.

Agradezco el apoyo que nos puedas brindar para dar continuidad al trámite.

Saludos.

C

C

Bocas del Toro, 12 de enero de 2024.

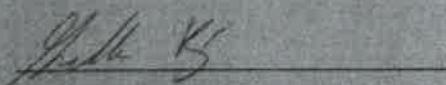
Ing. Darlenys Villarreal
Directora Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE – Provincia de Bocas del Toro
E. S. D.

Respetada Directora Villarreal:

Por medio de la presente, yo, Gricelda Ramírez, mujer, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, con carné de residente permanente en Panamá N° E-8-198519, domicilio en Isla Solarte, Bocas del Toro, en calidad de Representante Legal de SEASIDE JUNGLE S. A., sociedad Promotora del Proyecto denominado "AGROTURISMO FINCA NATURAL", a desarrollarse sobre fondo de mar a solicitar en concesión al Estado, y sobre tierra localizado en Isla Solarte, corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro; por medio de este documento notariado me notifico por escrito de la Nota DRBT-1019-24 del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto antes enunciado. De igual forma autorizo al Dr. Daniel A. Cáceres G. con C.I.P. N° 4-710-475 para que pueda retirar en mi nombre y ante ustedes dicho documento relacionado con este proyecto.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,


Sra. Gricelda Ramírez
C.I.P. N° E-8-198519
Representante Legal de SEASIDE JUNGLE S. A.



Yo, ELIZABETH M. PEREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal No. 1-27-49

CERTIFICO:

Que Gricelda Ramírez _____
E-8-198519

quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

Bocas del Toro,

18 de Enero 2024

Testigos

Testigos

Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno

Recibido
18-1-2024
JF
11:22 AM

Bocas del Toro, 17 de enero de 2024.

Ing. Darlenys Villarreal

Directora Regional

MINISTERIO DE AMBIENTE – Provincia de Bocas del Toro

E. S. D.

Respetada Directora Villarreal:

Por medio de la presente, yo, Gricelda Ramírez, mujer, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, con carné de residente permanente en Panamá N° E-8-198519, domicilio en Isla Solarte, Bocas del Toro, en calidad de Representante Legal de **SEASIDE JUNGLE S. A.**, sociedad Promotora del Proyecto denominado "**AGROTURISMO FINCA NATURAL**", a desarrollase sobre fondo de mar a solicitar en concesión al Estado, y sobre tierra localizado en Isla Solarte, corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro; procedo a realizar una formal respuesta a la Nota DRBT-1019-24 que Usted me dirige, relacionada con dicho Estudio y Proyecto.

De igual forma hago constar que autorizo al Dr. Daniel A. Cáceres G. con C.I.P. N° 4-710-475 para que pueda entregar o retirar en mi nombre, ésta y cualquier notificación o documentación adicional ante el Ministerio de Ambiente relacionada con el EsIA del proyecto denominado AGROTURISMO FINCA NATURAL.

Anexo a esta carta Usted encontrará la pregunta y respuesta correspondiente.

Atentamente,

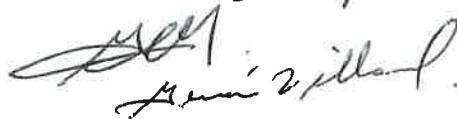


Sra. Gricelda Ramírez
C.I.P. N° E-8-198519
Representante Legal de **SEASIDE JUNGLE S. A.**

Recibido

18-1-24

2:00 pm



Darlenys Villarreal

Bocas del Toro, 17 de mayo de 2024.

39

Ing. Elis Corro

Director Regional Encargado

MINISTERIO DE AMBIENTE – Provincia de Bocas del Toro

E. S. D.

Respetado Director Corro:

Por medio de la presente, yo, Gricelda Ramirez, mujer, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, con carné de residente permanente en Panamá N° E-8-198519, domicilio en Isla Solarte, Bocas del Toro, en calidad de Representante Legal de **SEASIDE JUNGLE S. A.**, sociedad Promotora del Proyecto denominado "**AGROTURISMO FINCA NATURAL**", solicito respetuosamente saber por qué a la fecha de hoy, transcurrido ya cuatro (4) meses, no hemos tenido ninguna novedad sobre la respuesta que dimos a la **Nota DRBT-1019-24** de Ampliación que fue entregada a ustedes en 17 de enero del 2024.

Por lo tanto, agradezco me indique la razón por la cual ya han pasado casi 14 meses desde el 31.03.2023 en que fue entregado para evaluación dicho Estudio de Impacto Ambiental, y todavía no tenemos la finalización al proceso de evaluación.

Anexo copia de la carta de respuesta, correspondiente a enero del presente.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,


Sra. Gricelda Ramirez
C.I.P. N° E-8-198519

Representante Legal de **SEASIDE JUNGLE S. A.**



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM-0104 -2024

De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitan las resoluciones que resulten de dichos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitan las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha 31 de mayo de 2024
Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

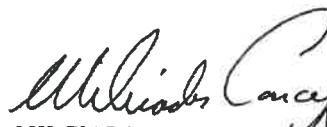
Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días, del mes de
mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
DESPACHO DEL MINISTRO



Panamá, 14 de junio de 2024
DM-1113-2024

Licenciado
ELIS CORRO
Director encargado
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

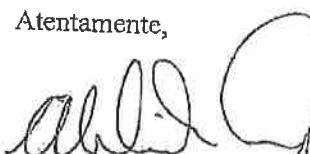
Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0365-1406-2024

PARA: **ELIS CORRO**
Director Regional de Bocas del Toro, encargado.

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.
ASUNTO: Estudios de Impacto Ambiental
FECHA: 14 de junio de 2024



En seguimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No. 30051 del día 12 de junio de 2024, se le informa que en caso que en la Dirección a su cargo se presente:

- ✓ Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Modificaciones a los EsIA aprobados y solicitudes de requerimiento de EsIA, deberán verificar que los mismos cumplan con los documentos requeridos en los formatos adjuntos y remitirlos a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental inmediatamente.

Adicionalmente, al realizar las inspecciones que solicite esta Dirección, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, deberá elaborar los informes correspondientes y remitirlos.

Se adjuntan los formatos de:

- Recepción de Estudios de Impacto Ambiental.
- Registro de documentos –requiere o no EsIA.
- Verificación de requisitos a Modificación de EsIA aprobados.
- Formato de Informe de Inspección

DDE/ACP/jm

	MINISTERIO DE AMBIENTE
Ministerio de Ambiente	
R E C I B I D O	
Por	
Firma:	
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO	

17/06/2024
3:00 P.M.

Avenida Calle 30 entre 5ta y 6ta
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0215

www.mma.gob.pa

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0467-2907-2024

83 44
B7

PARA: **ELIS CORRO**
Director Regional de Bocas del Toro, encargado

DE: **ITZY ROVIRA**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada

ASUNTO: Solicitud de información
FECHA: 29 de julio de 2024



A fin de darle continuidad al proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**AGROTURISMO FINCA NATURAL**", promovido por **SEASIDE JUNGLE, S.A.**, le solicitamos nos remita los acuses originales o copia autenticada de la siguiente documentación:

- Nota DRBT-1019-2024 calendada el 04 de enero de 2024, que corresponde a la solicitud de la primera información aclaratoria con fecha de notificación.
- Nota sin número del 17 de enero de 2024, mediante la cual la señora Griselda Ramírez, actuando en representación de la empresa promotora, "*procede a realizar una formal respuesta a la Nota DRBT-1019-2024*", con la fecha de recibido de la respuesta.
- Nota sin número fechada 17 de mayo de 2024, a través de la cual el promotor solicitó a la Dirección Regional de Bocas del Toro, información referente al tiempo transcurrido sin ellos contar con novedades sobre la respuesta que suministraron a MiAMBIENTE en la "*Nota DRBT-1019-24*".

Se adjunta, copias de las notas antes descritas.

En este sentido, se solicita en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles la información correspondiente.

Nº de Expediente: IT-048B-23

IR/AM/lf
An-27

relijida
31-7-24
10:15

Fecha : 07 DE AGOSTO DE 2024

Para : Asesoría Legal/DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remito expediente IT-048B-23 (I Tomo- 42 fojas) que contiene
 Informe Secretarial, del estatus del Estudio de Impacto Ambiental
 Categoría I, titulado "AGROTURISMO FINCA NATURAL",
 promovido por SEASIDE JUNGLE, S.A., para revisión legal,
 debido a que existe en el expediente la NOTA DRBT-1019-24
 solicitud de primera información aclaratoria, sin embargo la misma
 no mantiene la fecha en que fue notificada, de igual forma, se
 evidencia las Notas S/N del 12 y 17 de enero de 2024, donde el
 promotor se notifica por escrito y hace entrega de la respuesta a
 la Nota DRBT-1019-24 y no se reflejan los acuses de recibidos.

Atentamente;

IR/AM/lf

11 88

7/8/2024

MINISTERIO DE
AMBENTES
ESTADO DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
DIRECCIÓN DE
ESTUDIOS DE IMPACTO
ADMISIÓN

Jesús 08/08/2024
04:00 pm

8/8/2024

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0524-1908-2024

95

2160

B

PARA: **ELIS CORRO**

Director Regional de MiAMBIENTE – Bocas del Toro, encargado

DE:

Graciela Palacios
GRACIELA PALACIOS S.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Solicitud de inspección

FECHA: 19 de agosto de 2024



En seguimiento a la evaluación al Estudio de Impacto, Categoría I del proyecto denominado: **“AGROTURISMO FINCA NATURAL”**, a desarrollarse en el corregimiento de Bastimentos, distrito y provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **SEASIDE JUNGLE, S.A.**, solicitamos se realice la inspección al área del proyecto con personal de las sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental y Costas y Mares, para que se verifique la afectación de la vegetación dentro del polígono del proyecto y colindante a éste, además de la zona marina, tomando en cuenta que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra en proceso de evaluación.

Una vez realizada la inspección, agradecemos remitir los informes de la Dirección Regional de Bocas del Toro.

Sin más que decir, agradecería todo el apoyo que usted nos pueda brindar para que la inspección se lleve a cabo de manera eficiente y sin ningún inconveniente para realizar la misma.

Nº de expediente: **IT-048B-23**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Mes de Tramitación: **MARZO**

GPS/IR/IE
He H

Elizelle
20/8/24

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

R

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0525-1908-2024

PARA: **DIGNA BARSALLO**
Directora de Costas y Mares.

DE: 
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.



ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 19 de agosto de 2024

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado: **“AGROTURISMO FINCA NATURAL”**, a desarrollarse en el corregimiento de Bastimentos, distrito y provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **SEASIDE JUNGLE, S.A.**

El EsIA, señala “*la construcción de tres cabañas turísticas (299.50 m²); una bodega (47.50 m²); y un pasillo/atracadero de madera (145.40 m²). Ello suma un total de 492.40 m² de construcción sobre fondo de mar de 2,616.06 m², solicitados en concesión al Estado*”. Adicional, se identifican especies de flora y fauna marina.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la nota.

Nº de expediente: **IT-048B-23**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Mes de Tramitación: **MARZO**

GPS/IR/If
JH

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
Ruby Campbell
Fecha: *20/08/2023 10:24 am*
Dirección de Costas y Mares

Panamá, 30 de agosto de 2024
DICOMAR-500-2024

LF

Licenciada
GRACIELA PALACIOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetada Licenciada Palacios:

Por medio de la presente le remitimos el **INFORME TÉCNICO Dicomar N°092-2024**, referente al análisis del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y comentarios técnicos al Proyecto: "AGROTURISMO FINCA NATURAL", presentado por la empresa promotora SEASIDE JUNGLE, S.A. ubicado en el Corregimiento de Bastimento, distrito y provincia de Bocas del Toro; en atención al proceso de Evaluación solicitado a esta Dirección mediante Memorando-DEEIA-0525-1908-2024 y expediente IT-048B-23.

Sin otro particular, agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente,

DIGNA BARSALLO
Director de Costas y Mares, encargada



DB/nt

Altos de Curundú, Edificio 500, Avenida Ascanio Villalaz, Ciudad de Panamá, República de Panamá Tels. (507) 500-0855 ext. 6948 • www.miambiente.gob.pa

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

INFORME TÉCNICO DICOMAR N°092- 2024

Informe de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental de “AGROTURISMO FINCA NATURAL”

Referencia de Memorando:	MEMORANDO-DEEIA-0525-1908-2024
Ubicación del Proyecto:	Corregimiento de Bastimentos, distrito y provincia de Bocas del Toro
Promotor:	SEASIDE JUNGLE, S.A.
Persona de contacto:	Griselda Ramírez, Tel: (+507) 6635-8649
Nº de Expediente:	IT-048B-23
Elaborado por:	Alvin Datzel Chávez Polo, Técnico del Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares
Fecha de elaboración del informe:	21 de agosto de 2024

Objetivo

Analizar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y emitir comentarios técnicos al proyecto “AGROTURISMO FINCA NATURAL”, cuyo promotor es la sociedad SEASIDE JUNGLE, S. A.

Metodología

Revisar la información presentada en el EsIA, y generar criterios puntuales en base a las competencias de la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente.

Aspectos Generales del Proyecto

El desarrollo del futuro proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental denominado “AGROTURISMO FINCA NATURAL”, que tiene como objetivo:

- El proyecto consiste en el establecimiento de una finca agroturística la cual contará con quince (15) cabañas turísticas ($1,050.80\text{ m}^2$); dos bodegas (59.30 m^2); tres terrazas (324.80 m^2); corrales para chivas, aves y cerdos (163.00 m^2); tres estanques para patos y/o gansos (300.00 m^2); senderos dentro de la finca (630.00 m^2); y el sistema de tratamiento de aguas residuales (120.00 m^2). Ello suma un total de $2,647.90\text{ m}^2$ de construcción en tierra y que se establecerá dentro de un globo de terreno solicitado en compra a la ANATI de 1 ha + $4,163.90\text{ m}^2$.

Adicionalmente se contempla la construcción de tres (3) cabañas turísticas (299.50 m^2); una bodega (47.50 m^2) y un pasillo/atracadero de madera (145.40 m^2). Ello suma un total de $2,647.90\text{ m}^2$ de construcción sobre fondo de mar de $2,616.06\text{ m}^2$.

El desarrollo del futuro proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental “AGROTURISMO FINCA NATURAL”, define su alcance en el uso de un área total efectiva de construcción de tierra firme y fondo de mar de aproximadamente $3,140.30\text{ m}^2$, desglosado en: $2,647.90\text{ m}^2$ de tierra y 492.40 m^2 de mar.

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

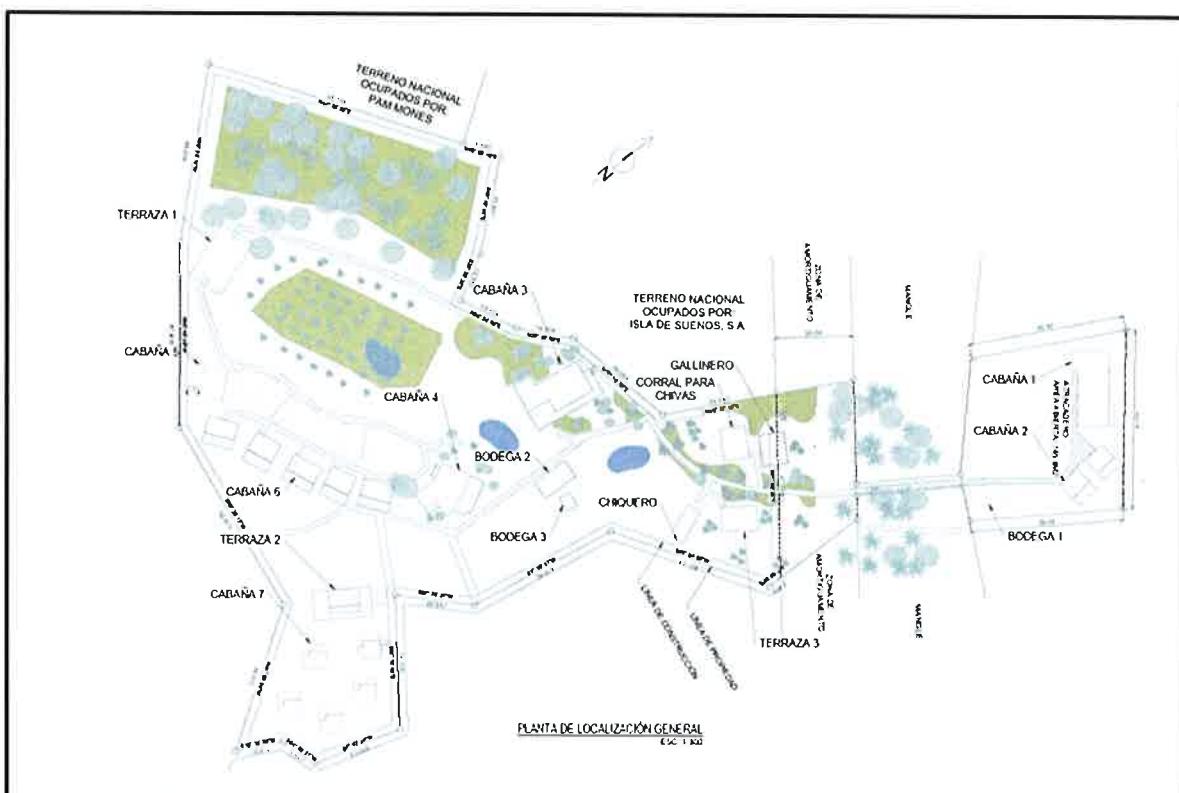


Figura N°1. Ubicación del proyecto y las infraestructuras que componen el mismo (*Fuente: promotor*).

Aspectos Técnicos y Consideraciones (Análisis Técnico)

En la sección 6.6.1. Calidad de aguas superficiales, página 43 del EsIA, indica lo siguiente: “...Parte del proyecto se localiza sobre fondo marino, o sea en contacto con el agua de mar por medio de 492.40 m². La calidad del agua se presenta limpia con buena visibilidad, libre de sedimentos suspendidos.

El proyecto AGROTURISMO FINCA NATURAL es relativamente pequeño, y no pretende emitir líquidos contaminantes o afectaciones mayores a la calidad de agua de Mar (ni en construcción ni operación), por lo que no se considera relevante realizar un análisis químico de la calidad del agua de mar. Por lo que en este sentido se puede agregar que las especies de flora marina registradas en el inventario de este estudio (principalmente Thalassia testudinum), son indicadoras de una buena calidad de agua de mar... ”; no obstante, es de relevancia mencionar que, si bien es cierto indicadores como la presencia de especies de flora y fauna y buena visibilidad podría establecer una posibilidad de una buena calidad de agua marina, esta analiza parámetro específicos por ejemplo turbidez, sin embargo, no se pude determinar con seguridad una buena calidad de agua en la zona, más que con un monitoreo que integre la evaluación de parámetros físicos y químicos, conjuntamente pese a que se comunica que no se pretende generar líquidos contaminantes, cabe mencionar que parte del proyecto abarca la construcción de una edificación sobre el fondo marino, lo que interviene de manera directa dicho fondo, así como también, incrementa el tránsito de botes en la región, lo que podría aumentar según las características según el flujo de las mareas, y de las embarcaciones la presencia de sólidos suspendidos y riesgo a derrames de hidrocarburos por el uso del espacio marino de las embarcaciones. Por consiguiente, el promotor debe presentar monitoreo que considere parámetros físicos químicos, que permita tener una real línea base de este componente.

Respecto al componente biológico, el EsIA señala que se construirá sobre fondo de mar una plataforma hincada sobre pilotes que sostendrá tres (3) cabañas que conforman una superficie de 299.50 m², así como también la construcción de una pasarela que comunica la superficie de fondo de mar con tierra firme. Cabe mencionar que, según el Mapa de Cobertura Vegetal 2021

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

(ver Mapa de Cobertura Vegetal anexo), se puede visualizar que, dicha infraestructura de comunicación o pasarela, intercepta la franja de manglar, no obstante, el EsIA indica, en la sección de Especies amenazadas, endémicas o en peligro de extinción, página 52, lo siguiente: “... Considerando esta resolución y el inventario realizado aquí, la especie considerada como en peligro (EN, *Rhizophora mangle*) según DM 0657-2016 y como vulnerable (VU) de acuerdo con la UICN. Cabe resaltar el hecho de que el diseño del proyecto, específicamente la entrada a tierra de las cabañas, ha sido conceptualizado para ser establecido y ubicado en un atracadero en medio del manglar, quedando como un túnel en medio del manglar sin necesidad de cortar el mangle, ni podar sólo amarrar algunas ramas temporalmente para permitir el establecimiento del acceso a tierra y el poder caminar sobre el atracadero... ”.

El punto 7.1 Característica de flora, página 45 del EsIA, se señala: “... En cuanto a la flora marina, se realizó un muestreo. (15.12.22) mediante el establecimiento de tres parcelas equidistantes en el mar y paralelas a la línea de donde se construirán las estructuras, de 1 m² cada una, todas entre – 1.5 m a – 2.0 m (marea baja) de profundidad aproximadamente. En dichas parcelas no se registraron individuos de pasto marino. Sin embargo, en los alrededores o área de influencia indirecta de las estructuras a construir, se pudo identificar *Thalassia testudinum* (Hydrocharitaceae) (Cuadro 7.1.1.), con una ocupación espacial, aunque es una especie común y típica de esta zona, y no están bajo ninguna categoría de conservación... ”. Cabe mencionar que, la especie *Thalassia testudinum* (Hydrocharitaceae), es considerada pasto marino, componente ecosistémico marino que se encuentra protegido por lo establecido en el artículo 12, de la Ley 304 del 31 de mayo de 2022, “QUE ESTABLECE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE ARRECIFES CORALINOS, ECOSISTEMAS ASOCIADOS EN PANAMÁ”,, que señala: “... Se prohíbe la construcción, modificación, o cualquier tipo de actividad, tanto en las aguas como en sustrato de ecosistemas de arrecifes coralinos, pastos marinos y ecosistemas asociados así como todas aquellas actividades que puedan causar daño irreversible a su salud ecosistémica... ”. Donde se puede visualizar que, según la data de referencia obtenida del Allen Coral Atlas, parte de la superficie establecida para el desarrollo de las cabañas sobre fondo de mar, podría mantener presencia de corales (ver figura N° 2). Por lo que, se debe georeferenciar (coordenadas UTM-Datum Wgs-84), la superficie cubierta por pastos marinos y corales y en caso que, en caso tal de presencia de estos ecosistemas protegidos por la precitada norma, se deberá ajustar las estructuras e infraestructuras que se ubiquen sobre estos espacios marinos con presencia de pastos y corales.

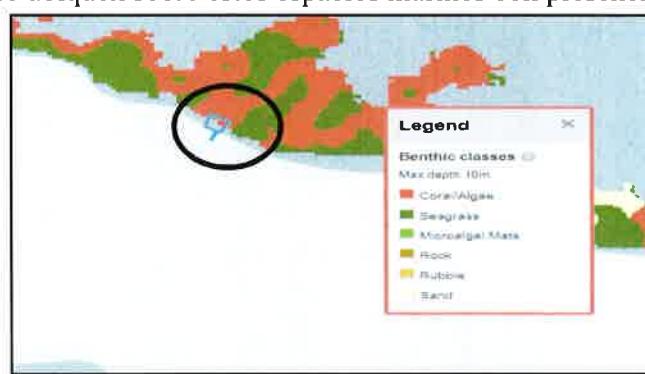


Figura N°2. Visualización del proyecto (Círculo negro-Polígono turquesa), respecto a los datos de fondo marino exportados en el Allen Coral Atlas (*Fuente: Allen Coral Atlas*).

En cuanto a la superficie que conforma el componente a desarrollar de tierra firme, podemos evidenciar que, según el mapa de cobertura vegetal 2021, gran parte de esta superficie está compuesta por bosque latifoliado mixto secundario, por lo que, deberá analizarse lo antes dispuesto, respecto a los componentes que tiene el EsIA en su alcance, los criterios de protección ambiental y el alcance que tiene el Estudio de Impacto Ambiental categoría I.

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

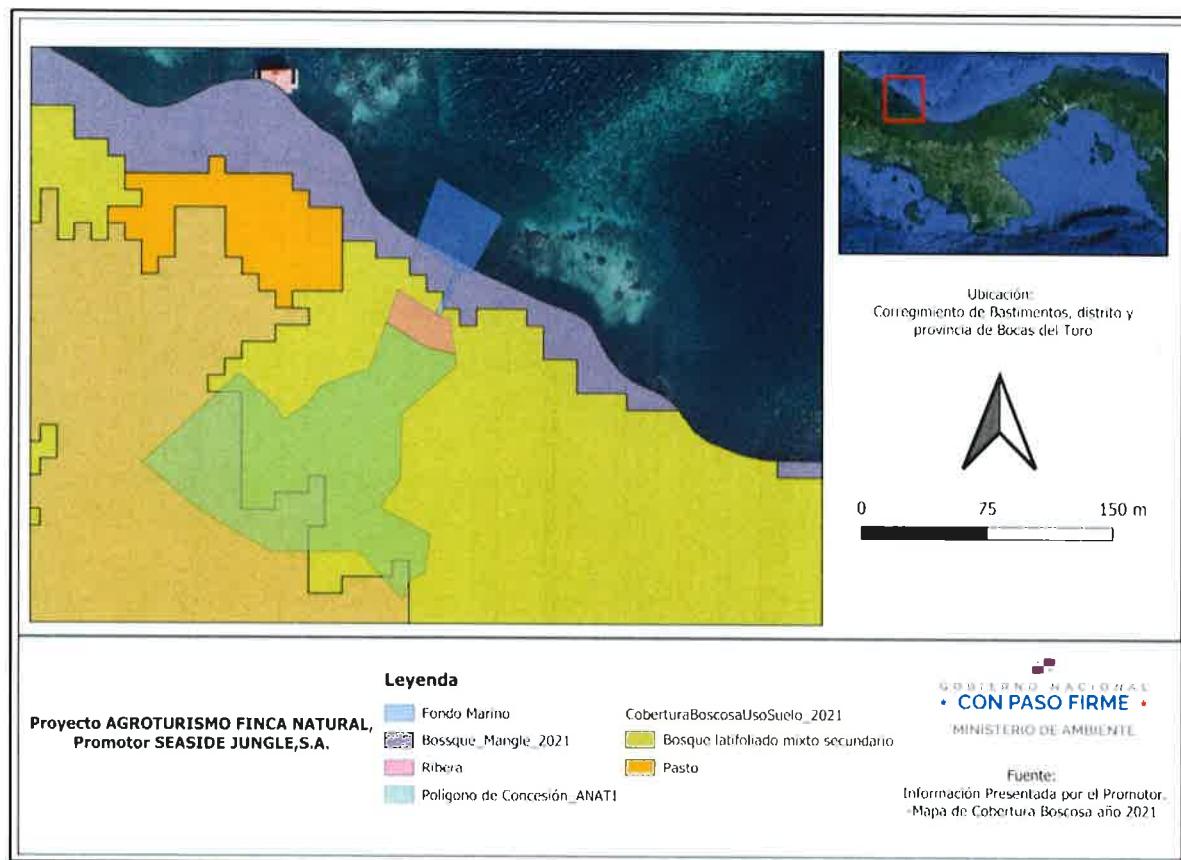


Figura N°3. Visualización del proyecto, respecto a los datos de cobertura vegetal (*Fuente: Mapa de Cobertura Vegetal 2021*).

En cuanto a la tenencia de la superficie donde se desarrollará el proyecto, el promotor presenta en conjunto con la documentación legal, certificación emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, donde se señala que: "...*Que la SEASIDE, S.A., sociedad anónima, debidamente inscrita a ficha No.155701990, de la sección mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es GRACIELA RAMIREZ...* [...].

...*Que el expediente respectivo está pendiente de solicitud de presupuesto, inspección ocular y verificación del plano, por la Dirección de Mensura Catastral...*

El presente documento sólo certifica la existencia de la solicitud y no constituye garantía alguna del resultado final de la misma... [...] Dicho esto es de importancia recalcar que, según la descripción del área de estudio dispuesta en el EsIA, se puede visualizar que el área presenta superficie ocupada por manglar, así como también zonas con pendientes importantes, por lo que, estas condiciones deben considerarse en el proceso de compra a la nación y deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 80 de 31 de diciembre de 2009 "QUE RECONOCE DERECHOS POSESORIOS Y REGULA LA TITULACIÓN EN LAS ZONAS CONSTERAS Y EL TERRITORIO INSULAR CON EL FIN DE GARANTIZAR SU APROVECHAMIENTO OPTIMO Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES", así como también, las zonas de protección dispuestas por la norma que debe delimitarse ante la presencia y/o colindancias con áreas con presencia de manglar y/o humedales.

Legislación Aplicable

- Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015.
- Ley N°2 de 7 de enero de 2006. Que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación de territorio insular para fines de su aprovechamiento turístico y dicta otras disposiciones" (G.O. 25,461).
- Ley N°80 de 31 de diciembre de 2009. "Que reconoce derechos posesorios y regula la

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

titulación en zonas costeras y el territorio insular con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo y dicta otras disposiciones” (G.O. 26438-B).

- Ley 304 del 31 de mayo de 2022, “QUE ESTABLECE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE ARRECIFES CORALINOS, ECOSISTEMAS ASOCIADOS EN PANAMÁ
- Ley N°371 de 1 de marzo de 2023, “Que establece la conservación y protección de tortugas marinas y sus hábitats en la República de Panamá”. (G.O. 29730-A).
- Resolución No. DM 0657-2016 del 16 de diciembre de 2016 “por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de especies de flora y fauna amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones”. (G.O. 28187-A).
- Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023. “Que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones”. (G.O. 29730-C).

Conclusiones

- El promotor debe realizar a un monitoreo del fondo marino, georreferenciando la superficie de fondo de mar monitoreada (coordenadas UTM-Datum Wgs-84) a fin de determinar la cobertura de pastos marinos sobre la superficie de fondo de mar. En caso de la presencia de pastos marino o/y corales, se deberá realizar la modificación de la ubicación de las infraestructuras sobre el fondo de mar del proyecto, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 12, de la Ley 304 del 31 de mayo de 2022, “QUE ESTABLECE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE ARRECIFES CORALINOS, ECOSISTEMAS ASOCIADOS EN PANAMÁ”, que señala: “...Se prohíbe la construcción, modificación, o cualquier tipo de actividad, tanto en las aguas como en sustrato de ecosistemas de arrecifes coralinos, pastos marinos y ecosistemas asociados así como todas aquellas actividades que puedan causar daño irreversible a su salud ecosistémica... ”.
- El promotor debe realizar monitoreo de calidad de agua marina, para así determinar la buena calidad señalado en el EsIA (para fines turísticos).
- El proyecto debe conservar la superficie de manglar visualizada como amarilla.

Firmas

Elaborado por	Revisado por
 CIENCIAS BIOLÓGICAS Mgtr. Alvin D. Chávez P. C.T. Idoneidad N° 1810 ALVIN DATZEL CHÁVEZ POLO Tec. del Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares, CTCB-Idoneidad N°1810	 CIENCIAS BIOLÓGICAS Jorge E. Jaen B. C.T. Idoneidad N° 269 JORGE JAEN, M. Sc. Jefe del Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares, CTCB- Idoneidad N° 269-2014
Visto Bueno	
 DIGNA BARSALLO , Directora de Costas y Mares	